



Balas de goma sí, barbijos y computadoras no

Larreta gasta 52 millones en equipamiento antidisturbios

"para hacer frente a la situación socioeconómica que se está atravesando como consecuencia de la pandemia"



El 3 de abril de 2020, se firmó la **RESOLUCIÓN N.º 69/SSGA/20 del Subsecretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Seguridad, Sr. Pérez Lorgueilleux, (BO 8/04/2020)**.

En esta Resolución, el Subsecretario aprobó la Contratación Directa N° 2009/SIGAF/2020¹ convocada para la [adquisición de equipamiento antidisturbios](#).

¹ Expediente N° 10393874/GCABA-DGAYCON/20

La contratación se adjudicó a **Fabricaciones Militares** Sociedad del Estado por el monto de **\$52.765.291 millones de pesos** para la compra de cientos de miles de Cartuchos anti tumulto, miles de granadas.

La División de Armamento, Munición y Explosivos solicitó, el **25 de marzo**, la urgente provisión del **material antidisturbios para hacer frente a la situación socioeconómica** que se está atravesando como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

La solicitud fue la siguiente:

Atento a la situación socio-económica que esta atravesando el mundo, por causa de la propagación pandémica del Covid-19 y teniendo en cuenta el estado actual del Stock de material anti disturbios disponible en la División a mi cargo, se solicita la urgente adquisición del Material que se detalla a continuación, a saber:

- a).- Cartuchos calibre 12/70 (Anti tumulto) con cantidad de postas de 14 a 18. El cuerpo del cartucho deberá ser de material plástico (no de color rojo) y el culote de latón militar. Cantidad de Unidades: Trescientas cuarenta y cinco mil cincuenta (345.050).
- b).- Cartuchos 37/38 CS con cuerpo de aluminio, principio activo de Clorobenzidileno Malononitrilo y alcance de 100/200 MTS. Cantidad de Unidades: Ocho mil quinientos cincuenta (8.550).
- c).- Granada CS con cuerpo de aluminio y principio activo de Clorobenzidileno Malononitrilo. Cantidad de Unidades: Tres mil cincuenta (3.050).
- d).- Granadas HC con cuerpo de aluminio y peso de 350 +/- 450Gr. Cantidad de Unidades: Dos mil seiscientos (2.600).

Es dable hacer saber a esa instancia que el material detallado anteriormente se produce en el país, por la Fábrica Fray Luis Beltran, de Fabricaciones Militar, siendo esta una empresa de capitales nacionales publico-privados, asimismo dado que la producción es nacional no requiere intervención del ANMAC, haciendo saber que en esta División se cuenta con las instalaciones adecuadas para el acopio del material solicitado.

Fabricaciones Militares respondió que tenían en stock mucho menos de lo solicitado por el GCBA detallando un listado que es lo que se terminó comprando.

R	Denominación	Cantidad	Pcio Unit C/iva	Pcio Total C/iva
1	Cart Cal 12/70 AT (24 postas de goma)	150.000	\$ 53,90	\$ 8.085.000,00
2	Granada de Mano CS	2.000	\$ 7.751,86	\$ 15.503.720,00
3	Cart Cal 38,1mm EFMA CS	1.000	\$ 6.579,90	\$ 6.579.900,00
4	Granada de Mano HC	2.915	\$ 7.751,86	\$ 22.596.671,90

Tanta es la celeridad que tienen las fuerzas de seguridad para estar preparadas para la represión y contención social que se vieron en la necesidad de proceder a recibir el material antes de la aprobación y adjudicación de la contratación. Literalmente en la Resolución se establece que "la recepción no podía dilatarse debido a la urgencia que ha sido manifestada".

A pesar de que se aprobó la contratación directa el 3 de abril, **los materiales fueron recibidos con fecha 27 de marzo** (dos días después de que el pedido fue solicitado internamente) porque no se podía demorar por la emergencia pública en materia sanitaria.

En respuesta a la nota remitida y en aclaración a la NO-2020-10688852-GCABA-DACGPDP, se hace saber lo que procede:
Que los materiales señalados en la nota ut-supra referida fueron recibidos con fecha 27 de marzo del corriente año en virtud de la emergencia pública en materia sanitaria, establecida mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020 por el Poder Ejecutivo de la Nación, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus).

El GCBA se prepara para reprimir a la ciudadanía anticipando una crisis social mientras no toma medidas en el presente para prevenir esas crisis.

Por ejemplo:

- A. No garantiza barbijos ni elementos de protección a médicos y enfermeros.** Los/as trabajadores/as de la salud están obligados por las circunstancias a recurrir a la Justicia para que ordene al GCBA a brindarles **Elementos de Protección Personal (EPP)** adecuados para enfrentar la pandemia del Coronavirus Covid-19.
- B. No garantiza adecuadamente la comida para los estudiantes de escuelas públicas.** El GCBA decidió que no cumplirá con la **orden judicial** de la Justicia que establecía que debían mejorar la **canasta nutritiva escolar**². La sentencia le advirtió al Gobierno que las Canastas entregadas la semana pasada incumplían todos los puntos de la ley de alimentación escolar y que la emergencia sanitaria no es excusa para incumplir con la ley. [El GCBA ajusta en la alimentación de la niñez pagando el doble del precio minorista por los alimentos que las concesionarias entregan a las escuelas](#)³.
- C. No garantiza los insumos básicos para la educación a distancia.** En una entrevista radial, Rodríguez Larreta expresó que **era complicado entregar computadoras al alumnado porteño para colaborar con la educación a distancia** y que prefería que las computadoras portátiles del gobierno se queden en las escuelas sin ser usadas. También reconoció que hay muchos que no tienen internet como algo inevitable. En definitiva, el GCBA no va a destinar

² <http://www.resumenlatinoamericano.org/2020/04/08/argentina-el-gobierno-porteno-no-cumplira-orden-judicial-de-brindar-alimentacion-saludable-en-las-escuelas/>

³ <https://buff.ly/2R92366>

un peso para ayudar con la conectividad (computadoras, internet, etc.) de aquellos que no cuenten con estos elementos.

- D. No garantiza el acceso al agua potable a 400 mil personas, insumo básico para la prevención del COVID 19. El GCBA no está llevando agua potable para las 400 mil personas** que habitan los Barrios Populares de la ciudad y que ameritó que se presente una [acción de amparo](#)⁴.

Informe realizado por:

☑ **Observatorio del Derecho a la Ciudad – ODC** (Jonatan Baldiviezo y Alejandro Volkind), ☑ **Instituto de Pensamiento y Políticas Públicas – IPYPP CABA** (Ing. María Eva Koutsivitis), ☑ **Frente Territorial Salvador Herrera** (Franco Armando), ☑ **CTA – Capital** (Pablo Spataro) ☑ **Unidad Popular** (Claudio Lozano).

⁴ <https://buff.ly/2Xm5ryw>